

155

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 356-2020-MPHY

Caraz, 10 NOV. 2020

VISTO: El Informe N° 0646-2020-MPHY/07.12, de fecha 15 de octubre de 2020; el Informe N° 417-2020-MPHY/07.10, de fecha 15 de octubre de 2020; el Informe N° 0742-2020-MPHY/07.12, de fecha 02 de noviembre de 2020; el Informe Legal N° 584 -2020-MPHY//05.10; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con fecha 20 de agosto de 2020, se suscribió Contrato de Régimen Especial N° 001-2020-MPHY-CZ/OEC, entre representante de la Entidad y el CONSORCIO ROAL, integrado por las empresas: ACEROMAQ E.I.R.L. y EPROMIG S.R.L., designando como representante común al Sr. Rodriguez Acero Luis Alberto; para la contratación de servicio para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA – LA HOYADA – CHICLIN – HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH", por el monto de S/1,278,827.00, con un plazo de ejecución de 430 días calendarios.



Que, mediante Orden de prestación de servicio N° 1699-2020, de fecha 02 de octubre de 2020, se contrató los servicios del Ing. Alvaron Angeles Fredy Vitaliano, para el servicio de Inspector de Obra del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA – LA HOYADA – CHICLIN – HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH", por el monto de S/11,425.00, por un plazo de 90 días calendarios, precisando que el plazo de elaboración del plan de trabajo será de 20 días calendario, contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato o notificación de la orden de prestación de servicio; el plazo de ejecución de mantenimiento periódico será de 70 días calendarios, de la comunicación de la aprobación del plan de trabajo, hasta la conclusión del mantenimiento periódico.



Que, con Informe N° 0646-2020-MPHY/07.12, de fecha 15 de octubre de 2020, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita la designación del Inspector por parte del Gerente Municipal, según los 2 tramos de la referencia, requerida de acuerdo a los lineamientos establecidos en el DU-070-2020 y el registro en el sistema de seguimiento de Provias Descentralizado que se debe actualizar por parte de la Entidad. En tal sentido, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal mediante Informe N° 417-2020-MPHY/07.10, de fecha 15 de octubre de 2020, la designación del Inspector de



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

156

Obra; el mismo, que por medio de proveído fue observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y devuelto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su atención.



Que, con Informe N° 0742-2020-MPHy/07.12, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la Designación del Inspector de Obra al Ing. Alvaron Angeles Fredy Vitaliano, adjuntado la Orden de Servicio N° 1699-2020, de fecha 02/10/2020, con un plazo contractual por 90 días calendarios (20 dc plazo de evaluación del plan de trabajo – 70 plazo para la ejecución del mantenimiento); asimismo señala que la documentación es requerida de acuerdo a los lineamientos establecidos en el D.U. 070-2020 y el registro en el sistema de seguimiento de Provias Descentralizado. Siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención mediante proveído del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita la designación del Inspector con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre de 2020, según orden de servicio.



Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establece que, "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)". (El resaltado y subrayado son agregados).



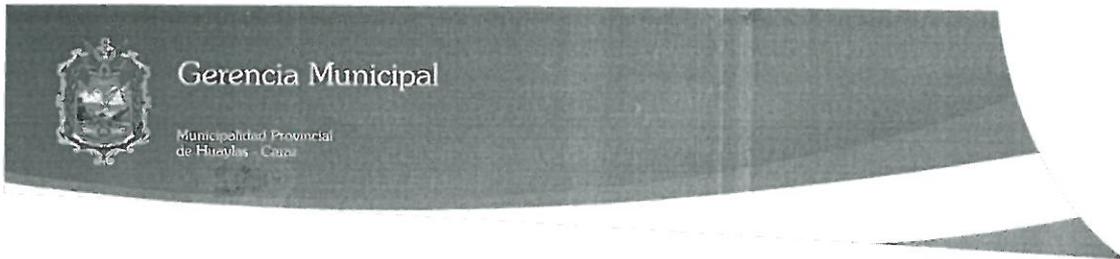
Que, asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del REGLAMENTO, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes..."



Que, de acuerdo al artículo 176 del REGLAMENTO regula expresamente las condiciones que deben cumplirse para que se inicie el plazo de ejecución de la misma; estableciendo en el numeral 176.1, según lo siguiente:

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. **Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;**
2. **Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;**
3. **Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;**
4. **Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;**
5. **Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181.**
(El resaltado es agregado).



157

Que, estando a lo precedente se puede advertir las condiciones para que se dé inicio al plazo de ejecución de obra, dentro de las cuales se encuentra la designación del inspector o supervisor según corresponda; siendo obligatorio que, para designar a un supervisor, la Entidad contratara a dicho profesional.

Que, la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General indica en el numeral 17.1 del Artículo 17, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.¹ pudiéndose generar el Acto Administrativo con efecto anticipado.



Que, con Informe Legal N° 584-2020-MPH/05.10 de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica de la MPH, conforme al sustento esgrimido en dicho informe y de conformidad con la opinión técnica favorables de la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidación y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a las que hace referencia en los párrafos precedentes; señala que en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para considerar las recomendaciones de designar como **Inspector de Obra** al Ing. Alvaron Angeles Fredy Vitaliano, de la ejecución de obra "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA – LA HOYADA – CHICLIN – HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH", a fin de dar inicio a su ejecución.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Inspector de Obra Ing. ALVARON ANGELES FREDY VITALIANO, para la ejecución de obra "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO AN-104 HUASHCA – LA HOYADA – CHICLIN – HUANAYO L -15.003 km, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH"; con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre del 2020 (D.U N° 070-2020).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado precedentemente, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, según corresponda; en concordancia a lo establecido en el D.U N° 070-2020; quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

¹ Los Sub rayados son agregados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL